



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho señor juez informando que la parte demandante aportó escrito de subsanación dentro del término estipulado.

Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	FERNANDO ENRIQUE GARIZABALO GUTIERREZ ADOLMAR CARO GONZALES
RADICADO:	44-279-40-89-002-2023-00062-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por BANCOLOMBIA S.A identificado con el NIT. 890.903.938-8, mediante apoderada judicial la Dra. YESICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, mayor de edad, identificada con la cedula ciudadanía No. 44.158.296 expedida en Soledad Atlántico, portadora de la tarjeta profesional No. 150.713-D1 del C.S.J. en contra de FERNANDO ENRIQUE GARIZABALO GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.796.306 y ADOLMAR CARO GONZALES identificado con la cedula de ciudadanía No.19.598.671, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$56.666.669) por concepto de capital pendiente de pago y representado en el título ejecutivo PAGARE No. 7240084953 de fecha quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022), mas, los intereses corrientes causados desde el día 15 de septiembre de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023 fijados a una tasa de interés del IBR NAMV+9.000 PUNTOS por un valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.182.841). Además, los intereses moratorios sobre el SALDO CAPITAL INSOLUTO causados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación fijados a una tasa dentro de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva.

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada, dentro del término ordenado en el auto de inadmisión, este Despacho procederá a librar la correspondiente orden de pago por el concepto de capital más los intereses a que diera lugar

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA



RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de FERNANDO ENRIQUE GARIZABALO GUTIERREZ y ADOLMAR CARO GONZALES, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 7240084953

- a) Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$56.666.669) por concepto de capital pendiente de pago y representado en el título ejecutivo PAGARE No. 7240084953 de fecha quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022), suscrito por el demandado.
- b) Por los intereses corrientes causados desde el día 15 de septiembre de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023 fijados a una tasa de interés del IBR NAMV+9.000 PUNTOS por un valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.182.841).
- c) Por los intereses moratorios sobre el SALDO CAPITAL INSOLUTO causados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación fijados a una tasa dentro de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: FÍJESE a la demandada el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la ejecutada el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibídem.

QUINTO: RECONÓZCASE a la Dra. YESICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, identificada con la cedula ciudadanía No. 44.158.296, portadora de la tarjeta profesional No. 150.713-D1 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez